

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1241

15 de diciembre de 2022

*“Por la cual se extiende la vinculación de un profesor ocasional de tiempo completo y de medio tiempo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se dictan otras disposiciones”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por los literales m) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y por los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, 029 de 2018 y 070 de 2020, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6 del Estatuto Profesor, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, establece los tipos de profesores de acuerdo con la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo fija la modalidad de Profesores Ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018 *“Por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, expresa: *“Artículo 9 – Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año.*
4. Que mediante Resolución Rectoral No. 812 del 20 de enero de 2022, se vinculó a la señora Jeimy Lizeth García Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.765.412, como profesora ocasional con dedicación de tiempo completo, adscrita a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de cuatro millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. (\$4.629.854), por un término de 327 días, contados a partir del 20 de enero de

2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022.

5. Que, a través de correo electrónico fechado el 25 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría Académica solicita darle continuidad a la relación laboral de la profesora ocasional Jeimy Lizeth García Sánchez hasta el 31 de diciembre de 2022, atendiendo su estado de gestación.
6. Que, en relación con la situación planteada, el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Concepto No. 505091 de 2020, manifestó “(...) *la mujer embarazada y en estado de lactancia goza de estabilidad laboral reforzada y tal protección implica el derecho a conservar su vínculo laboral, ya sea que se trate de una relación laboral reglamentaria, contrato o prestación de servicios profesionales, y en tal sentido no será procedente su retiro del servicio en razón de la situación de vulnerabilidad*”.(...)
7. Que, teniendo en cuenta el documento presentado por la profesora Jeimy Lizeth García Sánchez donde se evidencia su estado de embarazo y acatando lo indicado por la jurisprudencia frente a la protección de la maternidad donde se ha reconocido a la mujer en estado de embarazo un trato preferente, debido a su condición de sujeto de especial protección, así como a la necesidad de velar por la garantía de los derechos de la persona que está por nacer o el recién nacido
8. Que, en este sentido, la protección especial constitucional, también cubre a los servidores públicos, no solo por aplicación directa de la Constitución Política, sino también en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, el cual, tal y como lo ha interpretado la Corte Constitucional, establece la garantía en mención para todo tipo de contrato o relación laboral, sin importar su denominación o naturaleza.
9. Que, de acuerdo con lo anterior, las personas que presten sus servicios a las Universidades también son beneficiarios de esta protección constitucional y legal, por lo que debe asegurarse el respeto a las garantías que se han establecido para las personas que cuentan con una afectación en su salud y se consideran en estado de debilidad manifiesta.
10. Que, para atender la vinculación de los profesores ocasionales para la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó la respectiva partida presupuestal por gastos de Inversión, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-0048.

En mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

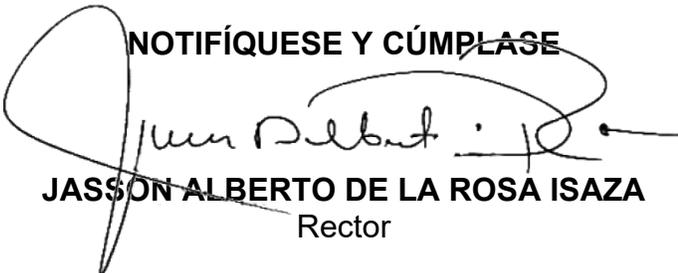
**ARTÍCULO 1.** Extiéndase la vinculación de la profesora **JEIMY LIZETH GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.765.412**, en su calidad de Profesora Ocasional con dedicación de tiempo completo, adscrita a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$4.629.854)**, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2.** Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos, en aras de comunicar la extensión de la vinculación a la profesora ocasional JEIMY LIZETH GARCÍA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.765.412.

**ARTÍCULO 3.** Las demás disposiciones se mantienen igual a la Resolución de vinculación inicial.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboro:	Luz Amalia Zapata Marín	07/12/2022
Proyectó y Elaboro:	Luz Ofelia Rivera Restrepo	07/12/2022
Revisó:	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	07/12/2022
Revisó:	Camilo Alexander Hurtado Castaño	15/12/2022
Revisó:	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	15/12/2022
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	15/12/2022
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	15/12/2022

Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.